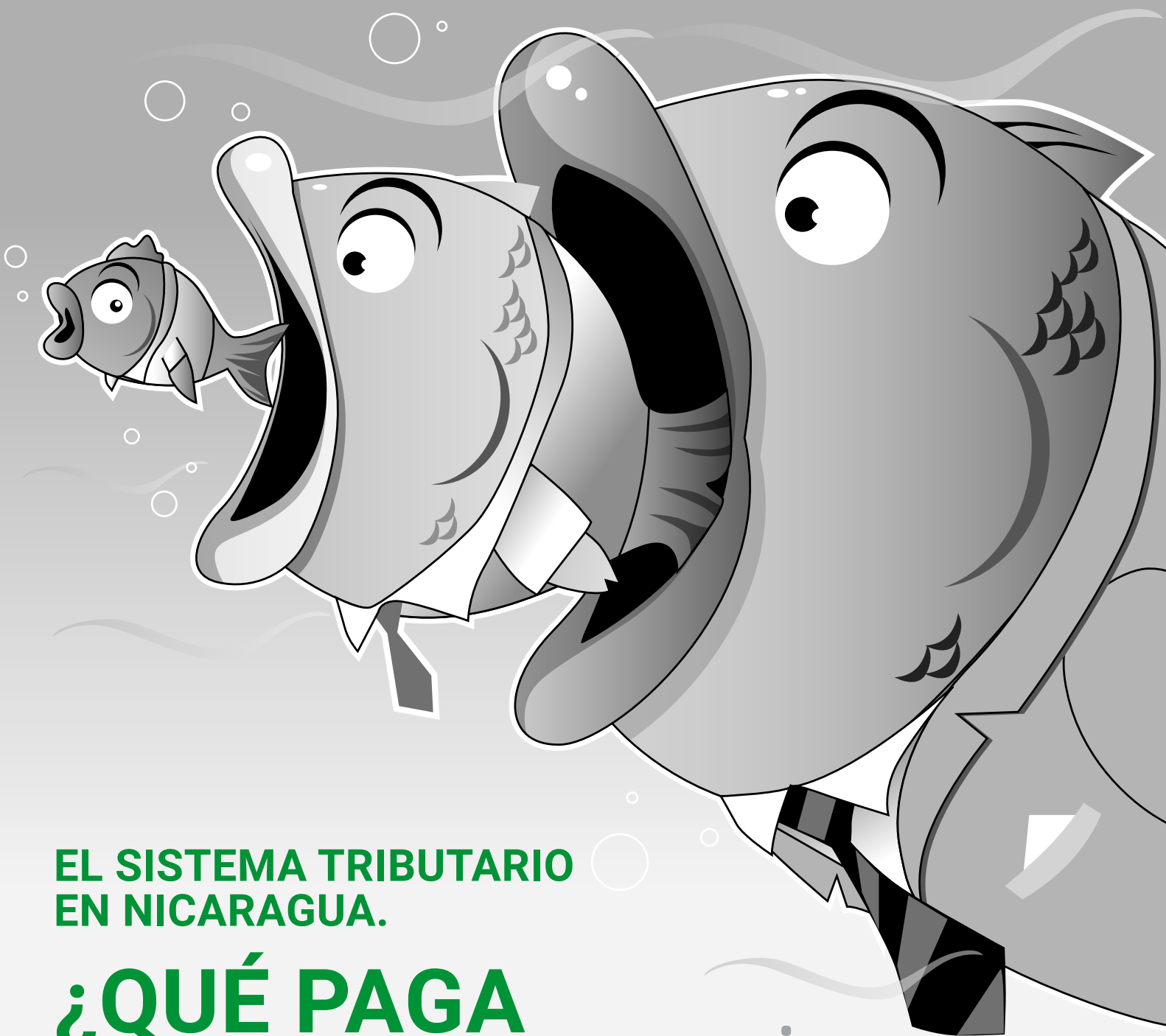




**EL SISTEMA TRIBUTARIO
EN NICARAGUA.**

**¿QUÉ PAGA
CADA QUIÉN?**



**EL SISTEMA TRIBUTARIO
EN NICARAGUA.**

**¿QUÉ PAGA
CADA QUIÉN?**



Directora Ejecutiva

Elvira Cuadra

**Coordinadora Programa
Gobernanza e Inclusión Social**

Dayra Valle Orozco

Investigador

Joaquín Bárcenas Castillo

**Textos, Edición, Ilustraciones,
diseño y diagramación**

markanica.com

Managua, Nicaragua.

Noviembre, 2015

www.ieepp.org

www.nuestropresupuesto.org

Teléfono: (505) 2278 6535

N
336.2
I 59

Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas
Públicas. Nicaragua

El Sistema tributario en Nicaragua. ¿qué
paga cada quién?. -- 1a ed. -- Managua :
IEEPP, 2015

24 p. : il.

ISBN 978-99964-22-93-5

1. IMPUESTOS-NICARAGUA
2. RECAUDACION DE IMPUESTOS
3. CARTILLA

Con el apoyo de:

act:onaid

La diagramación, mediación e impresión de este material se realizó con el apoyo financiero de ActionAid Nicaragua. El contenido es responsabilidad directa de IEEPP (Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas). ActionAid Nicaragua se reserva los derechos de uso de este material, en su versión física y digital, acorde a sus necesidades programáticas.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons:
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

DE LOS IMPUESTOS Y CIUDADANÍA

Seguramente más de una vez te ha tocado pagar dinero de más cuando te extienden una factura por la compra de zapatos, vestuario, comidas rápidas, entre otros. Este pago es el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre el valor de los bienes y servicios consumidos. Pero también si sos una persona asalariada, en tu colilla de pago mensualmente te deducen dinero de tu salario neto; después de la deducción del 6.5% como aporte a la seguridad social. Ese es el Impuesto sobre la Renta (IR). Son pagos que sentimos como una ¡pesada carga tributaria!

La recaudación tributaria responde a la necesidad que tienen los gobiernos de cubrir las inversiones para el desarrollo social y económico de un país: salud, educación, seguridad, vivienda, infraestructura, deuda pública, entre otros. Sin embargo, se dice que el sistema tributario en Nicaragua es regresivo, es decir, quienes ganamos menos pagamos más en relación al total de nuestros ingresos que aquellos que ganan más.

Por otra parte, el sistema actual provee de muchas exenciones, exoneraciones y beneficios tributarios a las grandes empresas permitiendo que no paguen los impuestos que deberían pagar según su nivel de ingresos. Por tanto, el Estado no percibe los suficientes recursos que permitan una mayor inversión social.

Este documento ofrece información sobre los diferentes impuestos, quiénes recaudan y para qué se utilizan y por qué es necesario el uso transparente y responsable de estos fondos. Desde el Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP) esperamos que estos conocimientos fortalezcan tu participación como ciudadana y ciudadano organizado. Agradecemos el apoyo de Action Aid que permite su producción.



LOS TRIBUTOS

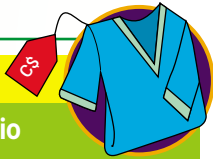
Los tributos son pagos que el Estado exige a las personas y las empresas mediante Ley para obtener recursos y cumplir con sus fines económicos y sociales.

Pueden recaudar estos recursos: la Dirección General de Ingresos (DGI), la Dirección General de Aduanas (DGA), las Alcaldías y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y el Estado los administra a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

■ CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS ■

IMPUESTOS

Es el pago obligatorio en dinero cada vez que se produce una circunstancia que dé lugar a dicha obligación. Ejemplo: la compra de un bien o servicio que genera la obligación de pagar el IVA.



TASAS

Lo paga una persona al requerir un servicio público determinado. Ejemplo, el sticker de rodamiento.



CONTRIBUCIONES ESPECIALES

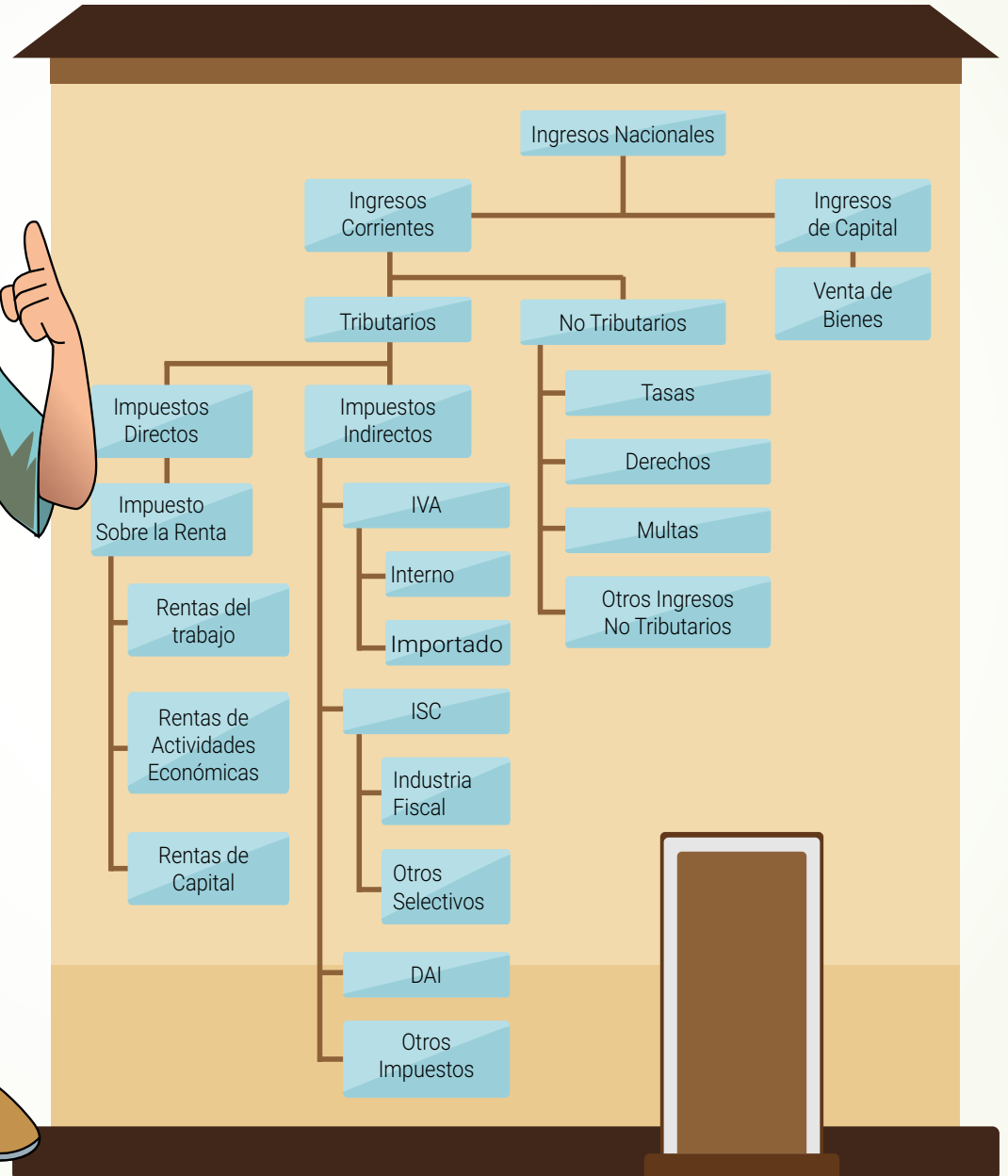
Es la contribución monetaria exigida a personas o empresas cuando estas son beneficiadas por actividades u obras públicas. Ejemplo, el pago del INSS y del INATEC.



El Estado también percibe otros ingresos por la venta de bienes y servicios, donaciones, multas, aranceles judiciales, entre otros.

Estos ingresos pueden ser nacionales; los que se cobran en todo el territorio nacional como el IVA, el IR, el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) por la importación y exportación de productos, y los municipales que cobran las respectivas alcaldías.

LOS INGRESOS NACIONALES

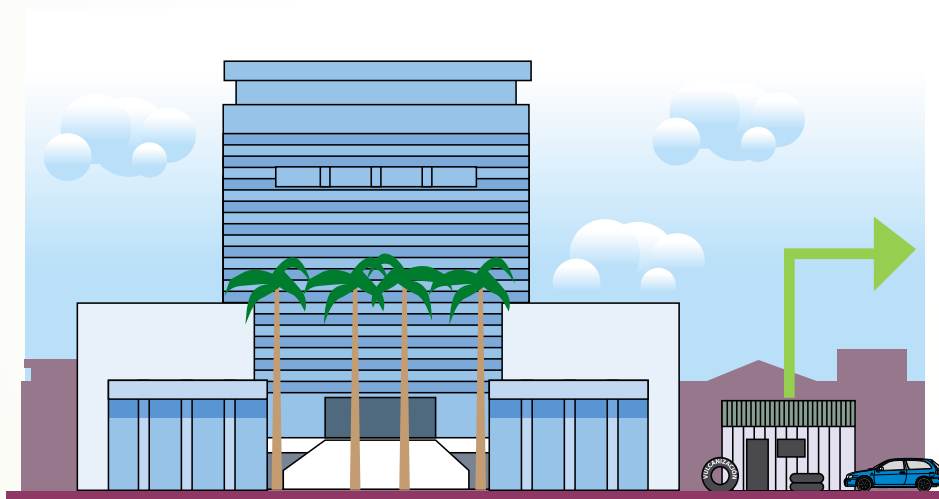


LOS IMPUESTOS DIRECTOS: EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)

Los impuestos directos como el IR gravan directamente las rentas (ingresos) de las personas y/o empresas.

El 30% del IR se calcula en base a la renta bruta: las ganancias que se obtienen en el periodo de un año menos los gastos que permita la ley deducirse. Se considera, que un impuesto es progresivo cuando el que tiene más paga más, sin embargo, en la práctica este principio solo prevalece para la clase asalariada.

Las personas naturales o jurídicas inscritas en el régimen general pagan un anticipo mensual a cuenta del IR anual equivalente al 1% sobre su renta bruta gravable, a más tardar el día 15 del mes siguiente.



Renta neta anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

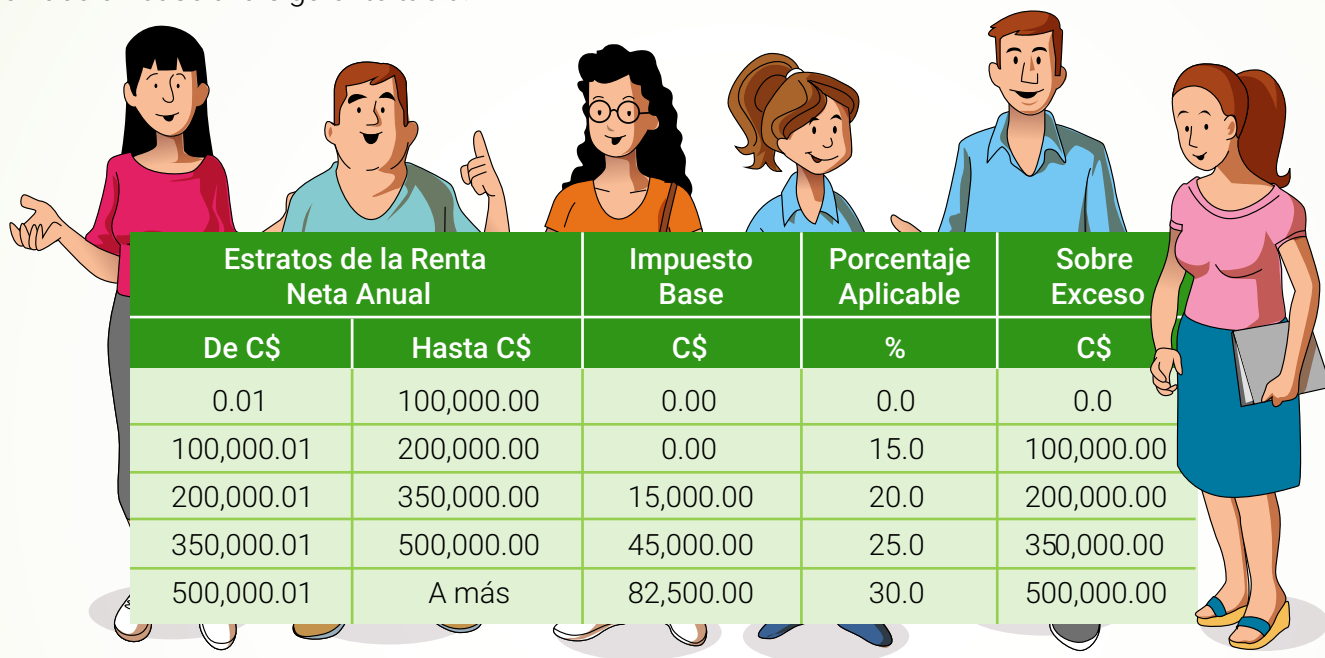
MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS con ingresos anuales mayores a C\$ 12 millones de córdobas.

PEQUEÑAS EMPRESAS con ingresos anuales entre C\$ 1.2 millones y C\$ 12 millones de córdobas.

Una empresa que tiene ganancias anuales por un millón de córdobas deberá pagar el 30% a cuenta del IR. Por otro lado, si las empresas grandes o pequeñas deciden repartir sus ganancias después de impuestos entre los socios a través de dividendos, a cada uno se les deberá aplicar una retención definitiva del 10% sobre las ganancias percibidas, en concepto de Rentas de Capital. Ejemplo: C\$ 1 millón menos C\$ 300 mil en pago de IR, ganancia neta igual a C\$ 700 mil, si se reparte entre 10 socios a C\$ 70 mil cada uno, a cada socio le retienen el 10% de IR, o sea C\$ 7 mil.

LAS RENTAS DEL TRABAJO: PERSONAS ASALARIADAS

Todas las personas con un empleo formal y que cotizan al INSS pagan IR por su salario, y el cálculo se hace en base a la siguiente tabla:



Estratos de la Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0.0	0.0
100,000.01	200,000.00	0.00	15.0	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.0	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.0	350,000.00
500,000.01	A más	82,500.00	30.0	500,000.00

No se aplica IR en los siguientes casos:

- Los primeros C\$ 100,000. 00 de renta neta anual (equivalente a C\$ 8,333.33 mensuales) quedan exentos.
- El décimo tercer mes o aguinaldo hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código Laboral.
- La indemnización adicional hasta C\$500,000.00
- Los beneficios en especies, según Convención Colectiva, otorgados de forma general.
- Las prestaciones pagadas por regímenes de Seguridad Social (pensiones y jubilaciones).
- Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones.
- El uso y asignación de medios y servicios necesarios para desempeñar el cargo.
- Los primeros 5 meses de indemnizaciones según el Código Laboral.
- Otras.

UNA TARIFA PROGRESIVA SEGÚN EL SALARIO ANUAL

El monto del pago de IR de las personas asalariadas se calcula en base a los ingresos que perciben al año. A continuación algunos ejemplos del cálculo de este impuesto:



FORMULAS	CALCULO IR ASALARIADOS	TASA 0%	TASA 15%	TASA 20%	TASA 25%	TASA 30%
(a)	Salario Bruto mensual C\$	6,500.00	11,500.00	22,000.00	36,450.00	55,000.00
(b)	INSS Laboral 6.25%	406.25	718.75	1,375.00	2,278.13	3,437.50
(c)=(a)-(b)	Salario Base	6,093.75	10,781.25	20,625.00	34,171.88	51,562.50
(d)=(c)*12 meses	Salario Anual	73,125.00	129,375.00	247,500.00	410,062.50	618,750.00
(e)	Deducible en base a tabla de IR	0.00	100,000.00	200,000.00	350,000.00	500,000.00
(f)=(d)-(e)	Cálculo del exceso	0.00	29,375.00	47,500.00	60,062.50	118,750.00
(g)=(f)*Tasa IR	Porcentaje aplicable	0.00	4,406.25	9,500.00	15,015.63	35,625.00
(h)	Impuesto Base (según tabla)	0.00	0.00	15,000.00	45,000.00	82,500.00
(i)=(g)+(h)	Total IR anual a pagar	0.00	4,406.25	24,500.00	60,015.63	118,125.00
(j)=(i)/12 meses	IR a deducirse mensualmente	0.00	367.19	2,041.67	5,001.30	9,843.75
(k)=(a)-(b)-(j)	Salario después de deducciones	6,093.75	10,414.06	18,583.33	29,170.57	41,718.75

Existen deducciones autorizadas para obtener la base gravable (el valor) sobre la cual se aplicará el IR, en los siguientes casos:

- **Deducción al 25% de gastos en educación, salud y contrataciones de servicios profesionales, soportada contra facturas o recibos, hasta por un monto máximo de 5 mil córdobas. Se aplica desde el 2014 – 2017 hasta alcanzar un monto de 20 mil córdobas.**
- **Las cotizaciones en cualquiera de los regímenes de la seguridad social.**
- **Las contribuciones a fondos de ahorro y/o pensiones distintos de la seguridad social.**

EL RÉGIMEN DE CUOTA FIJA

Este régimen comprende el pago de IR e IVA, mediante una cuota fija mensual que deben pagar los pequeños contribuyentes con ingresos menores o iguales a 100 mil córdobas mensuales por las actividades económicas que realizan y/o además dispongan de un inventario de mercancías con un costo no mayor a 500 mil córdobas.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DE CUOTA FIJA:

- Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y en el Régimen Simplificado de Cuota Fija.
- Emitir factura simplificada de venta, a solicitud del comprador.
- Llevar registros simplificados de sus ingresos y gastos.
- Respaldar o documentar sus inventarios, con facturas formales de contribuyentes inscritos en la administración tributaria que tributen rentas de actividades económicas.
- Otras obligaciones.

FORMAS Y PLAZOS DE PAGO:

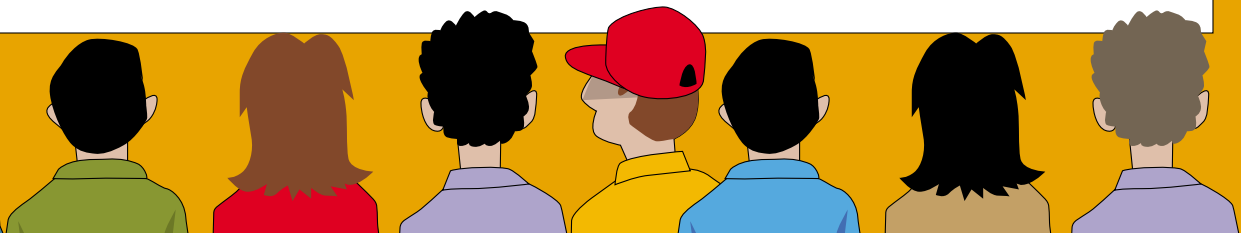
Estos contribuyentes realizan el pago correspondiente a la cuota de cada mes dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

NO PAGAN CUOTA FIJA NI NINGÚN OTRO IMPUESTO DIRECTO:

- Los dueños de pequeños negocios, con o sin local formal.
- Pequeñas pulperías.
- Pequeños contribuyentes mayores de 60 años.



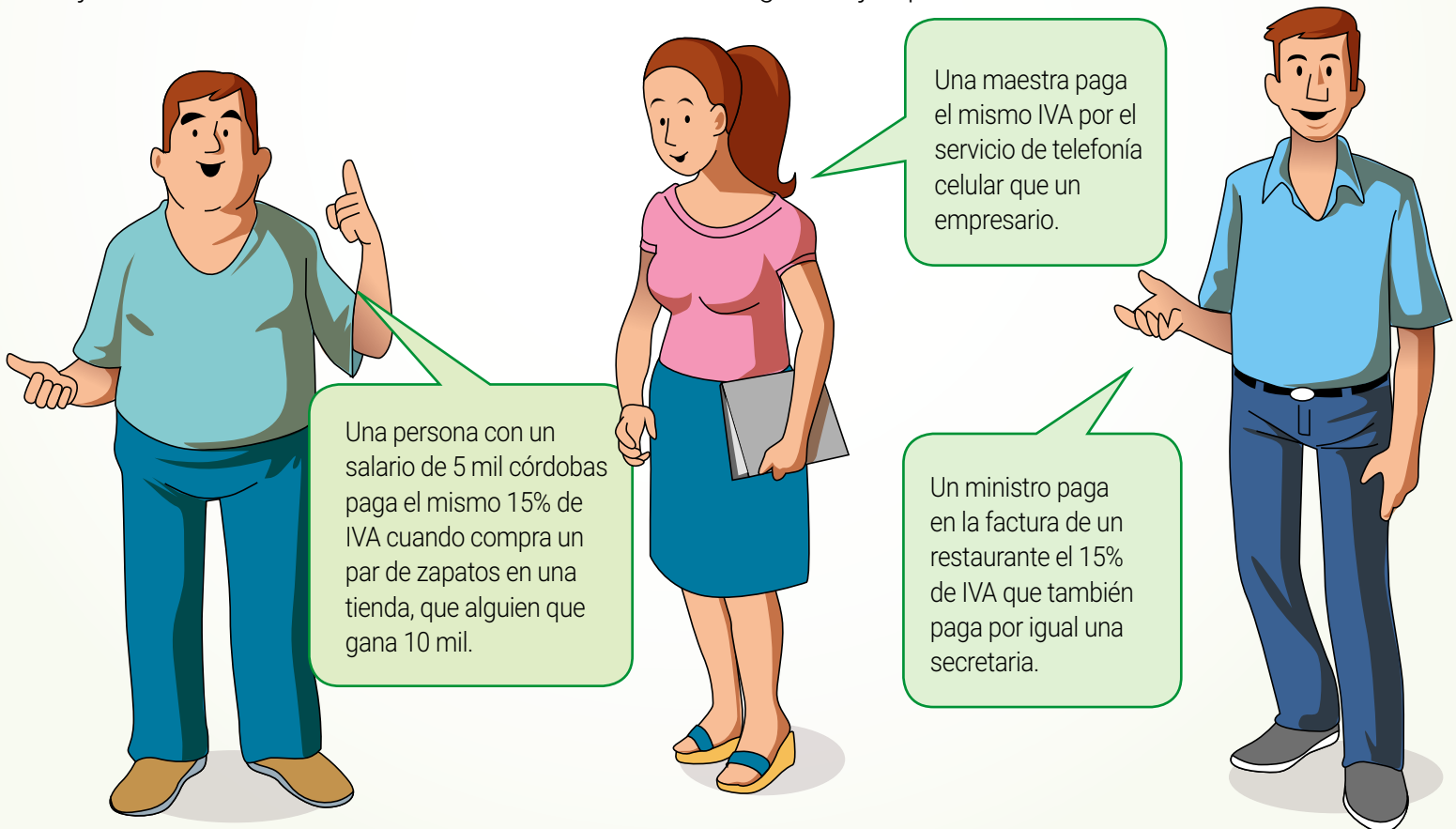
EJEMPLOS DE CUOTA FIJA	INGRESOS MENSUALES (C\$)	PAGO DE CUOTA FIJA EN LA DGI (C\$)
Taller mecánico	15 mil	Entre 200 y 500
Buffet de comida	32 mil	Entre 700 y mil
Tienda de ropa usada	50 mil	Entre mil 200 y dos mil 100



LOS IMPUESTOS INDIRECTOS

El **Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA)** equivale al 15% sobre el valor de un producto o servicio. Lo pagan por igual las personas y empresas cuando compran en supermercados, tiendas, ferreterías y por los servicios de restaurante, agua, energía eléctrica, telefonía celular, etc.

El **IVA es un impuesto indirecto** y por tanto grava el consumo sin diferenciar el nivel de riqueza de las personas. Además, se considera un impuesto regresivo porque las personas con escasos recursos consumen todos sus ingresos mientras las personas más adineradas tienen más posibilidades de inversión y ahorro, por tanto, para estos últimos, cada córdoba consumido representa un porcentaje más bajo en relación a su total de recursos. A continuación algunos ejemplos:



LOS IMPUESTOS INDIRECTOS

Las personas naturales y empresas inscritas en la DGI son “recaudadores” del IVA, a excepción de los asalariados y contribuyentes de cuota fija.



SE DEBE RECAUDAR IVA POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- Compra de bienes: 15%
- Importación de bienes: 15%
- Exportación de bienes y servicios: 0% (tasa 0)
- Prestación de servicios y uso o goce de bienes: 15%



ESTÁN EXENTOS DEL IVA:

- Los productos de la canasta básica como: pasta de dientes, shampoo, jabones, entre otros (a excepción del vestuario).
- La compra-venta de medicamentos, instrumental y equipo médico quirúrgico, odontológico y de diagnóstico para salud humana.
- Maquinaria y equipos de riego y sus repuestos para la producción agropecuaria, servicios del sector agropecuario.
- Paneles y baterías solares, lámparas y bujías ahorrativas.
- Materiales escolares, entre otros.

EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)

El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo de bienes o mercancías (consideradas de lujo), sobre las siguientes actividades realizadas en territorio nicaragüense:

- Traslado de bienes.
- Importación de bienes.

- Exportación de bienes.

El ISC debe aplicarse en la factura antes del IVA.



SUJETOS EXENTOS DE IVA, IR E ISC:

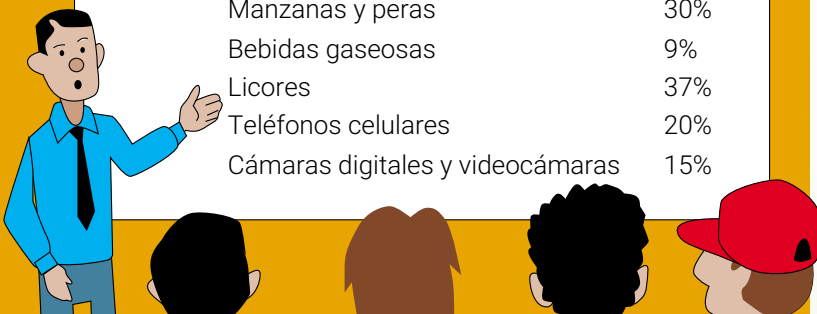
- Las universidades y centros de educación técnica.
- Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban.
- El Gobierno Central y sus empresas, los gobiernos municipales y regionales.
- El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional.
- Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense.
- Las iglesias, denominaciones, y organizaciones religiosas sin fines de lucro.
- Las cooperativas de transporte (equipos de transporte, llantas nuevas, repuesto, etc.)
- Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes.
- Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes (excepto los nacionales que prestan servicios en dichas representaciones).



EJEMPLOS DE BIENES GRAVADOS CON ISC

TASA DE ISC

Manzanas y peras	30%
Bebidas gaseosas	9%
Licores	37%
Teléfonos celulares	20%
Cámaras digitales y videocámaras	15%



LAS EXENCIONES, EXONERACIONES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

En algunas situaciones, el Estado renuncia al cobro de los impuestos para incentivar las inversiones en determinados sectores. No obstante, estos privilegios se han convertido en refugio para que contribuyentes que tienen capacidad de contribución, no paguen impuestos, limitando así los recursos que se pueden utilizar para invertir en salud, educación, carreteras, hospitales, etc.

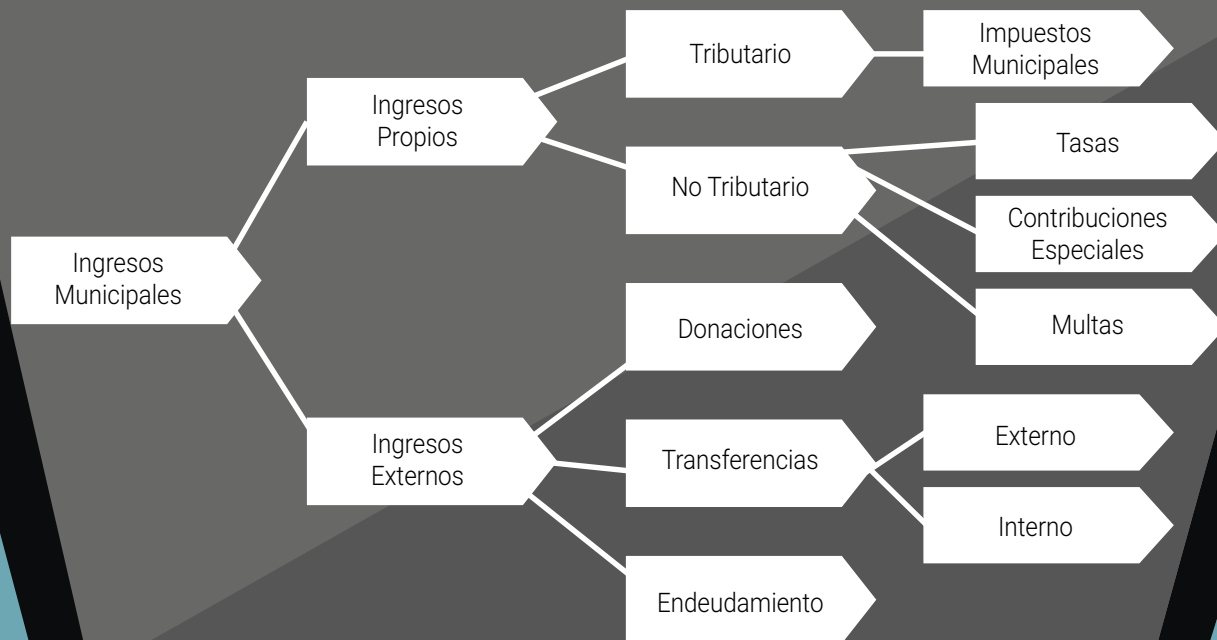
- **EXENCIONES:** Son privilegios de la que goza una persona o empresa para no pagar un impuesto.
- **EXONERACIONES:** Son dispensas totales o parciales del pago de impuestos, aplicadas a ciertos sectores económicos.
- **BENEFICIOS TRIBUTARIOS:** Son concedidos a algunas personas para disminuir su carga tributaria en circunstancias especiales, por ejemplo a: la exportación, los productores, las inversiones hospitalarias, los medios de comunicación social: escritos radiales y televisivos, el sector forestal. Un ejemplo de estos beneficios es el Crédito Tributario del 1.5% del valor sobre las mercaderías que se exportan.

Desde mediados de 1999, Nicaragua cuenta con la “Ley de incentivos para la industria turística (306)”, que permite que grandes empresarios del sector turismo no paguen prácticamente nada en impuestos: IBI, IR o IVA.

Expertos tributarios calculan que de cada 100 córdobas que un empresario turístico invierte en Nicaragua, se le “perdonan” 63 córdobas en forma de exoneraciones.



LOS INGRESOS MUNICIPALES



LOS INGRESOS MUNICIPALES INTERNOS

Las alcaldías gozan de **autonomía municipal** y cuentan con ingresos propios: tributarios y no tributarios.

Las **oficinas generales de recaudación** se encargan de recaudar los impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales que pagan los contribuyentes.

TRIBUTARIOS:



- **MATRÍCULA:** La solicitan cada año las personas o empresas que venden bienes o servicios.



- **IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS (IMI):** Es el pago mensual del 1%, sobre el monto obtenido por ventas o prestaciones de servicios.



- **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI):** Pago anual por bienes inmuebles ubicados en el municipio (casas, terrenos, edificios, etc.).



- **RODAMIENTO:** Se paga por la circulación vehicular. Varía de 50 a 1,000 córdobas según la clasificación del vehículo.



- **ACTIVIDADES ESPECIALES:** Pago del 5% por la organización de espectáculos públicos: bailes, kermese, festivales comerciales, boxeo, pelea de gallos, eventos deportivos, barreras de toros, discotecas y similares.

NO TRIBUTARIOS:



- **TASA POR SERVICIOS Y APROVECHAMIENTOS:** Pago por la utilización privativa de bienes de uso público.



- **CONTRIBUCIONES ESPECIALES:** Lo pagan determinadas personas por recibir beneficios directos por la ejecución de obras o mejoras de servicios municipales: a) adoquinado de calles, b) mantenimiento de caminos rurales o puentes, c) ingresos a los balnearios.



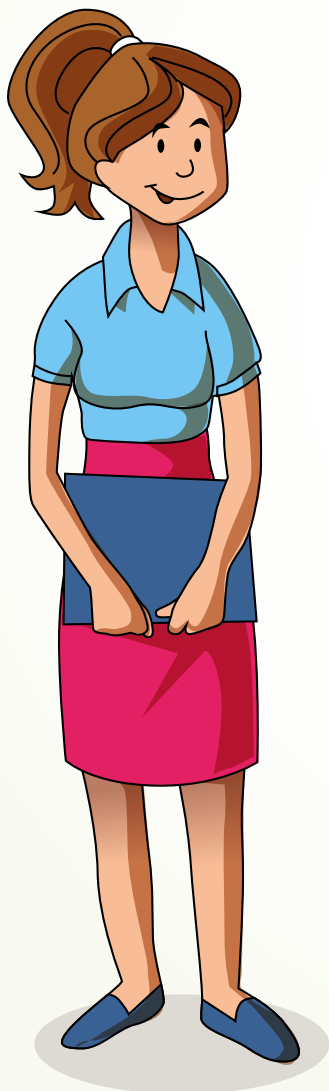
- **TERRENOS EJIDALES:** Contrato de arrendamiento que suscribe una persona por el uso de terrenos ejidales. El canon de arriendo (pago) dependerá de la extensión y ubicación del terreno.

LOS INGRESOS MUNICIPALES EXTERNOS

DEUDA MUNICIPAL:

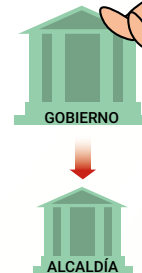
Préstamos que pueden solicitar las alcaldías a bancos y otras instituciones financieras, mediante:

- Deuda interna (títulos valores) autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Central.
- Préstamos internos o externos a mediano y largo plazo, siempre autorizados por el MHCP. La deuda no debe ser superior al 20% de los ingresos corrientes anuales del municipio.



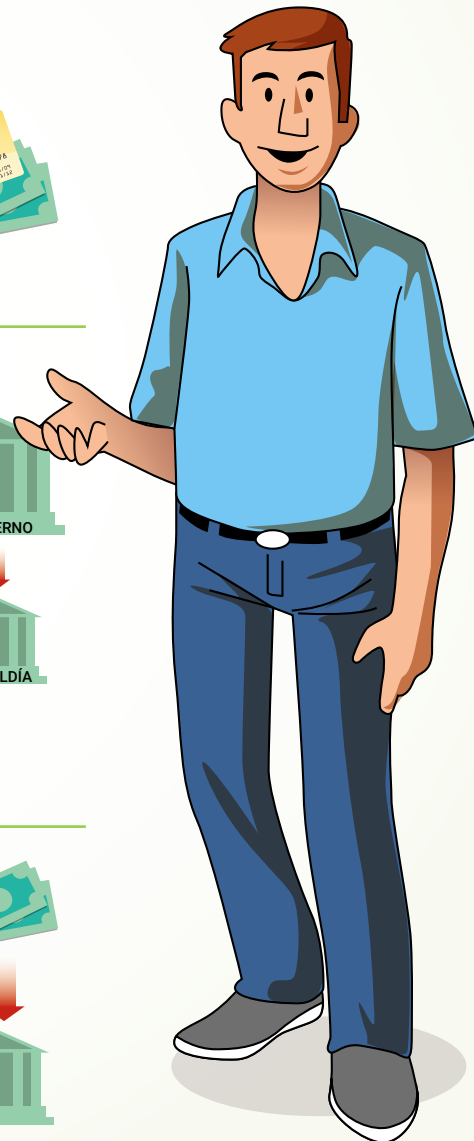
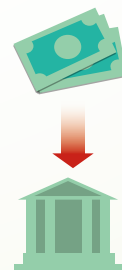
TRANSFERENCIAS:

- Fondos equivalentes al 10% de los ingresos tributarios establecidos en el Presupuesto General de la República (PGR) y destinados a financiar parcialmente a las alcaldías.
- Este monto se destina para: gastos corrientes (pago de salarios, seguro social, servicios de agua, luz, teléfono) y gastos de capital (inversiones en obras públicas).

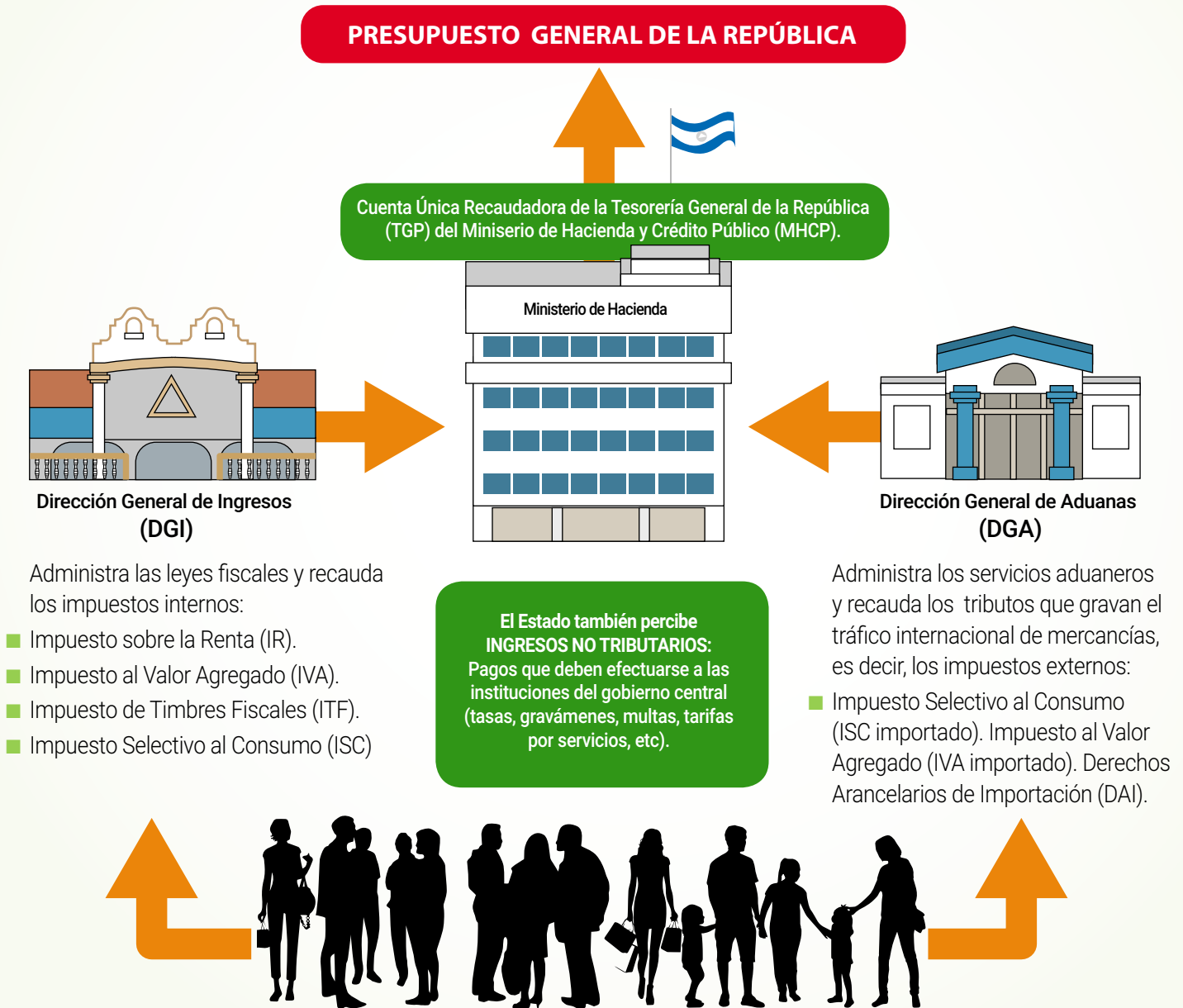


DONACIONES:

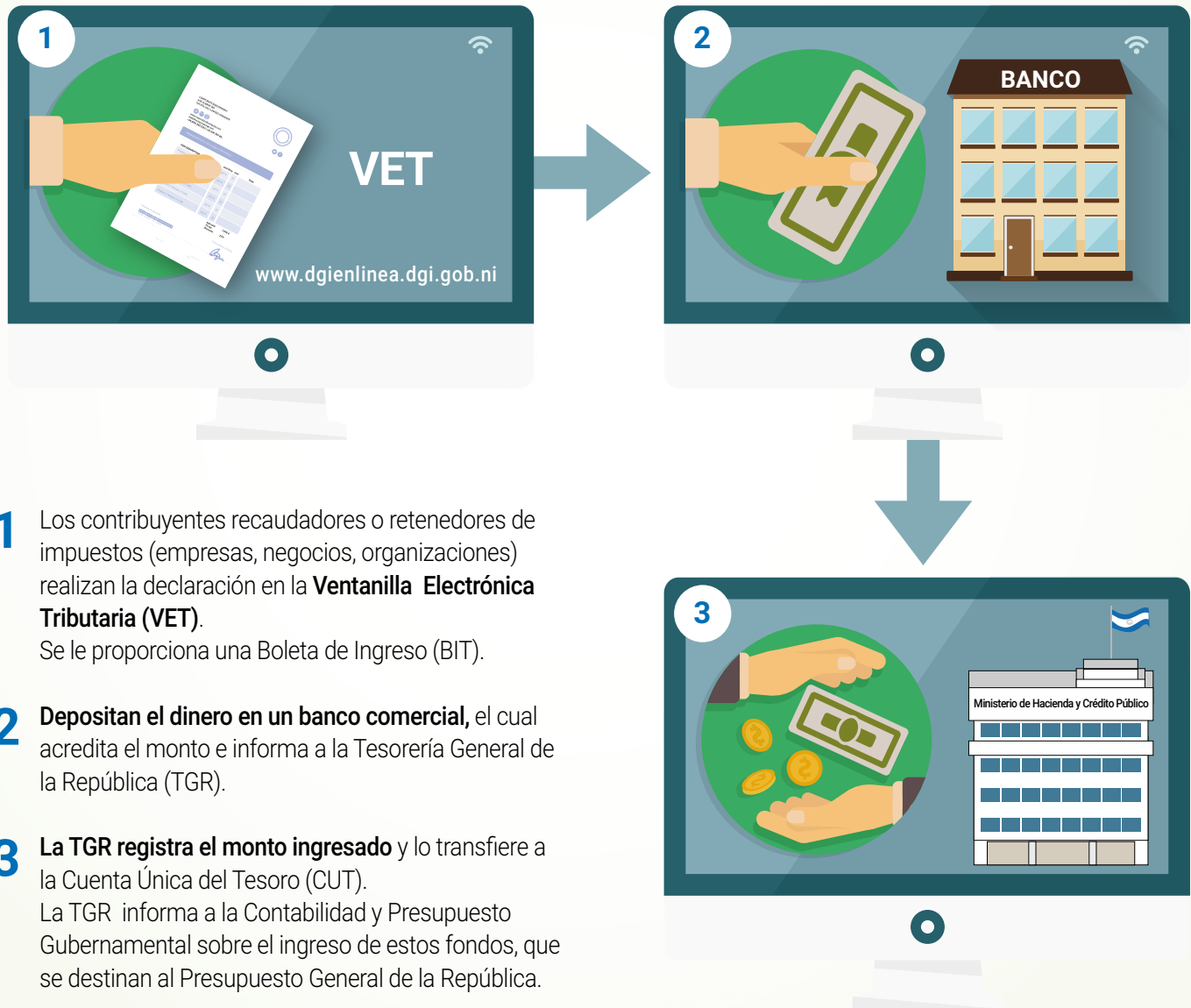
- Fondos que otorgan agencias y organismos de cooperación para financiar proyectos de desarrollo municipal. Estos montos también son incluidos como parte de las transferencias municipales.



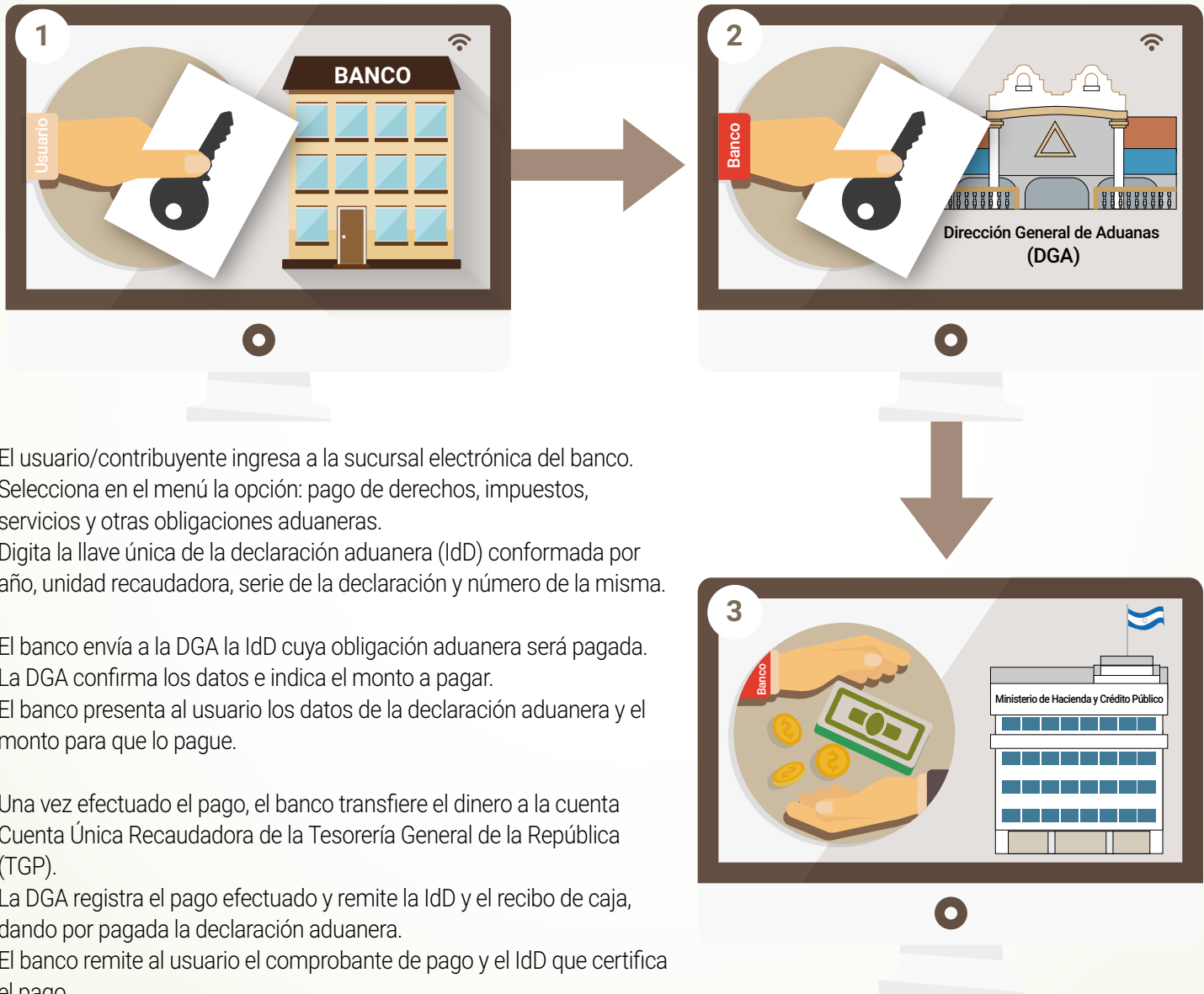
LA RUTA PARA RECAUDAR LOS IMPUESTOS



MECANISMOS DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS INTERNOS: IR, IVA, ITF.



MECANISMO DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS EXTERNOS: ISC



- 1** El usuario/contribuyente ingresa a la sucursal electrónica del banco. Selecciona en el menú la opción: pago de derechos, impuestos, servicios y otras obligaciones aduaneras. Digita la llave única de la declaración aduanera (IdD) conformada por año, unidad recaudadora, serie de la declaración y número de la misma.
- 2** El banco envía a la DGA la IdD cuya obligación aduanera será pagada. La DGA confirma los datos e indica el monto a pagar. El banco presenta al usuario los datos de la declaración aduanera y el monto para que lo pague.
- 3** Una vez efectuado el pago, el banco transfiere el dinero a la cuenta Cuenta Única Recaudadora de la Tesorería General de la República (TGP). La DGA registra el pago efectuado y remite la IdD y el recibo de caja, dando por pagada la declaración aduanera. El banco remite al usuario el comprobante de pago y el IdD que certifica el pago.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LAS PERSONAS Y EMPRESAS PAGUEN LOS IMPUESTOS QUE LES CORRESPONDEN?

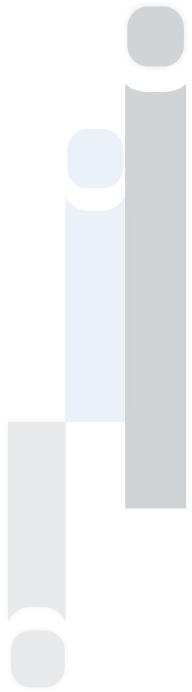
El Estado tiene el deber de brindar a la población el acceso a los servicios de salud, educación, vivienda, infraestructura, seguridad, servicios de desarrollo cultural, etc. en igualdad de condiciones. Por tanto, necesita contar con recursos suficientes para hacer cumplir los derechos humanos de los nicaragüenses. Sin embargo, en la actualidad el Estado a través de los recursos percibidos vía impuestos y demás fuentes internas de ingresos, solo logrará cubrir el 87.99% de los gastos establecidos en el Presupuesto General de la República 2016.

Por este motivo es imperante promover una cultura tributaria, entendida como la responsabilidad que asumen los y las ciudadanas de pagar sus impuestos. Se pone en evidencia en actos muy sencillos como el pedir la factura al momento de pagar un bien o servicio y que se reflejen los impuestos pagados. Asimismo, es necesario contar con una administración tributaria eficiente y transparente que genere confianza en los contribuyentes y reduzca la evasión fiscal.

Parte de la cultura tributaria es la actitud ciudadana crítica hacia las exenciones y exoneraciones otorgadas. En este sentido las organizaciones civiles debemos promover el debate sobre cómo avanzar hacia un sistema tributario más justo y equitativo donde cada quién pague según su capacidad o nivel de riqueza. De esta forma eliminaremos gradualmente el sistema tributario regresivo que funciona en Nicaragua, y bajo el cual la mayor carga impositiva recae sobre las personas asalariadas.

Así tendremos más beneficios para los y las nicaragüenses, especialmente aquellos sectores más vulnerables.





El sistema tributario en Nicaragua. ¿Qué paga cada quién?

Una publicación del Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas

